ACUERDO No 025 DE 2003
(19 JUN. 2003)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 009 del 2 de marzo de 2000 y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que según el Estatuto General, Acuerdo No. 011 de 2000, Artículo 27, literal a, es función del CONSEJO ACADÉMICO, decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad.

Que es requisito para los estudiantes del Programa de Administración de Empresas Comerciales, a partir de Quinto (V) semestre y antes de Noveno (IX), cumplir la exigencia de las Pruebas de Suficiencia Académica en Inglés o Francés y Sistemas de Informática, contempladas en el Acuerdo No. 009 de fecha marzo 02 de 2000.

Que las actuales exigencias de movilidad y flexibilidad académicas hacen necesario una modificación a la norma actual.

ACUERDA:

***ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el Artículo 4 del Acuerdo No. 009 de fecha marzo 2 de 2000, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. -ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los estudiantes del Programa de Administración de Empresas Comerciales, deben cumplir con la exigencia de las Pruebas de Suficiencia Académica en Inglés o Francés y Sistemas de Informática, antes de iniciar Noveno (IX) semestre de la carrera.*

***Parágrafo Transitorio**. - Los Estudiantes de las cohortes I y II período de 2003, se exceptúan de lo reglamentado en el presente acuerdo y podrán cumplir con los requisitos antes de optar el título.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. HOMOLOGACIÓN** Cuando los estudiantes del Programa de Administración de Empresas Comerciales, decidan libremente adelantar cursos de Educación Continuada en Inglés Empresarial o en Sistemas de Informática por niveles, que ofrezca la Universidad y obtengan nota aprobatoria de Tres punto Cinco (3.5) en los niveles uno (I) y dos (II);*

Calle 28 6-02 - Teléfono: 245 67 36 - Fax: 284 17 17 - 341 50 61 - Santafé de Bogotá

y de Tres punto Ocho (3.8) en el nivel tres (III); el CONSEJO DE FACULTAD podrá autorizar que esta nota (nivel Tres), reemplace la respectiva Prueba de Suficiencia en Inglés, Francés o Sistemas de Informática.

***ARTÍCULO TERCERO**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 19 JUN 2003

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E)

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

MG/JSL-
Decano Facultad Administración y Economía